

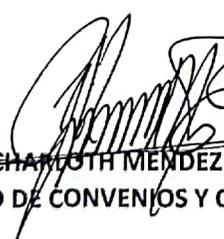


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH-CONVIVIENDA)				
UNIDAD DE CONVENIOS Y CONTRATACIONES				
CONVENIOS ELABORADOS DICIEMBRE 2023				
No.	PRODUCTO	No. DE CONVENIO	FECHA DE FIRMA	DESCRIPCION
1	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) Y LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO "TRABAJANDO CON AMOR CALPULES LEPAGUARE" PARA LA ADMINISTRACION DE LAS TRASFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, DERIVADAS DEL CONVENIO ENTRE LA RED SOLIDARIA Y CONVIVIENDA	CONV-1501-01-2023	15/12/2023	EL CONVENIO ESTABLECE UNA COOPERACIÓN SOCIAL, TÉCNICA Y LEGAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TMC DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE VIVIENDA SOLIDARIA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y PVAH-CONVIVIENDA, NO PERSIGUE FINES DE LUCRO.


JULIZA CHARLOTH MENDEZ ESTRADA
 JEFA DE UNIDAD DE CONVENIOS Y CONTRATACIONES




Lomas del Gujjarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-6092 / 2221-0903 / 2221-1926



Convenio No. CONV-

1	5	0	1	-	0	1	-	2	0	2	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH), Y LA “CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO TRABAJANDO CON AMOR CALPULES LEPAGUARE” PARA LA ADMINISTRACION DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, DERIVADAS DEL CONVENIO ENTRE RED SOLIDARIA Y CONVIVIENDA.

Nosotros, por una parte, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero mecánico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, en representación de la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)**; representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, el cual concentra las atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de CONVIVIENDA, en adelante PVAH/CONVIVIENDA, y por otra parte **JORGE ARTURO ZELAYA FLORES**, mayor de edad, hondureño, portador de Documento Nacional de Identificación No.1501-1974-01641, actuando en mi condición de Presidente de la “CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO TRABAJANDO CON AMOR CALPULES LEPAGUARE”, con Personería Jurídica SG-PJ-302-2022 y RTN 08019022440716, en lo sucesivo CRAC; ambos en uso de nuestras facultades legales, quienes nos denominaremos de forma conjunta “LAS PARTES”, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación entre el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), a través de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), y la “Caja Rural de Ahorro y Crédito Trabajando Con Amor Calpules Lepaguare”, el cual se registrá de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su Artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO (2): Que, en fecha 20 de noviembre de 2022, el PVAH/CONVIVIENDA y el Programa de la Red Solidaria suscribieron convenio de cooperación interinstitucional para crear el Programa de Vivienda Solidaria, en el cual se contempla al fortalecimiento de cuatro (4) ejes del Programa de la Red Solidaria: a) Infraestructura y Ambiente, b) Cajas Productivas, c) Capacidades Locales y d) Protección Social.

CONSIDERANDO (3): Que, en fecha 5 de febrero de 2023, el PVAH/CONVIVIENDA y el Programa de la Red Solidaria, suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de la Red Solidaria, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, con el objeto de aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación, mediante asistencia logística, tecnológica, técnica, financiera y otros apoyos entre las partes, para atender la necesidad de vivienda de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema en los incorporándolos al **PROYECTO VIVIENDA SOLIDARIA**.

CONSIDERANDO (4): Que el Proyecto Vivienda Solidaria contempla la canalización de los fondos destinados a las intervenciones de vivienda a través de la CRAC y, que el PVAH/CONVIVIENDA cuenta con los recursos la estructura para brindar el respaldo financiero y la asistencia técnica a las CRAC para la orientarlos en la Administración de los Fondos objeto de este convenio, operando mediante un Ciclo de Proyectos.

CONSIDERNADO (5): Que el propósito fundamental de este apoyo es fortalecer las capacidades productivas y locales de estas entidades para gestionar eficazmente los recursos asignados, los cuales serán proporcionados mediante Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC).

CONSIDERANDO (6): Que, la “Caja Rural de Ahorro y Crédito Trabajando Con Amor Calpules Lepaguare” está certificada por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) con Personería Jurídica SG-PJ-302-2022 por tanto, se rige por la Ley y Reglamento del Sector Social de la Economía, así como por sus estatutos.





CONSIDERANDO (7): Que, que según los Artículos 5 de los estatutos de la CRAC, ésta tiene como objetivos: h) Funcionar como el centro de operaciones de todos los servicios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de sus afiliado; l) Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la autoayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la solución de sus problemas económicos y sociales de la comunidad en particular y del país en general; m) Aunar con el Estado y sus instituciones, la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico y social; p) Apoyar a sus afiliados en la realización de la investigación y la formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo e ingreso.

CONSIDERANDO (8): Que, según el Artículo 6 de los estatutos la CRAC podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Recibir aportaciones; b) Recibir depósitos de ahorro de sus afiliados; c) Establecer secciones que beneficien a sus afiliados (consumo, vivienda o insumos, mantenimiento de equipo, ahorro y crédito etc.); g) Coordinar aportaciones con otras instituciones de desarrollo nacional e internacional. j) Realizar actividades propias de una Caja del Sector Social de la Economía, que tiendan a mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales de los afiliados.

CONSIDERANDO (9): Que el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC están comprometidos en lograr un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas del Gobierno Socialista Democrático para hacer cumplir el derecho a una vivienda digna y adecuada.

POR TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Social, Técnica y Legal entre el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC, con el propósito de aunar esfuerzos para la Administración de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de los participantes del Proyecto de Vivienda Solidaria, derivados del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Programa de la Red Solidaria y CONVIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción hasta que el PVAH/CONVIVIENDA de por concluidas las intervenciones de vivienda cuya canalización de fondos (TMC) fue destinada a esta CRAC, haciéndolo constar en un *Acta de Finiquito del Convenio*. Esta acta marcará el cierre formal de la relación entre el PVAH/CONVIVIENDA y la CRAC en el marco de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente Convenio, **son obligaciones de las partes:**

El Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH):

1. **Registros del Proyecto:** El PVAH/CONVIVIENDA se encargará de mantener y gestionar los registros precisos para el desarrollo del Proyecto, según lo estipulado en el Manual Operativo del Proyecto Vivienda Solidaria.
2. **Intervenciones Priorizadas:** PVAH/CONVIVIENDA determinará si las intervenciones priorizadas cumplen con los objetivos y metas del proyecto.
3. **Creación del CVR:** Brindará apoyo en el proceso de establecimiento del Comité de Vivienda Rural (CVR) en las comunidades beneficiarias.
4. **Límites y Lineamientos:** PVAH/CONVIVIENDA definirá los límites por intervención y proporcionará los lineamientos de construcción que el CVR deberá utilizar en la ejecución de las intervenciones.
5. **Mano de Obra Comunitaria:** Participará en la asistencia y supervisión de la contratación de mano de obra comunitaria por parte del CVR.
6. **Supervisión Operativa del Proyecto:** Se encargará de supervisar el funcionamiento operativo general del proyecto para asegurar su correcta ejecución.





7. **Actualización de Registros:** Mantendrá actualizados los registros correspondientes bajo su responsabilidad en el marco del proyecto.
8. **Control de Desembolsos de TMC:** PVAH/CONVIVIENDA tendrá la facultad de aprobar, suspender o cancelar los desembolsos de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) según el cumplimiento de las partes.
9. **Seguimiento de Compromisos:** Realizará el seguimiento constante de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio.
10. **Otros Compromisos:** Cumplirá cualquier otro compromiso que se atribuya en los manuales, instructivos o reglamentos de los Proyecto Vivienda del PVAH/CONVIVIENDA.

Caja Rural de Ahorro y Crédito (CRAC):

1. **Poseer Personalidad Jurídica:** La CRAC deberá contar con la personalidad jurídica emitida por SENPRENDE en cumplimiento de la normativa aplicable.
2. **Registro Tributario Nacional (RTN):** Mantener un Registro Tributario Nacional (RTN) actualizado y válido de acuerdo con las regulaciones tributarias vigentes.
3. **Cuenta Bancaria en BANADESA:** Poseer una cuenta bancaria activa en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) para la gestión de los fondos del proyecto.
4. **Gestor de Infraestructura Social:** La CRAC se compromete a contratar a un Gestor de Infraestructura Social del banco de gestores certificados por el PVAH/CONVIVIENDA para realizar el seguimiento de las actividades inherentes al desarrollo del Proyecto. El monto de la contratación es por la cantidad de mil seiscientos lempiras exactos (L. 1,600.00) por cada vivienda gestionada. Esta contratación se realizará en dos partes, el primer 50% al momento de la presentación de los documentos que den apertura al Ciclo de Proyecto y el restante 50% cuando se presente la documentación que de por finalizada las intervenciones. Los montos para cubrir esta contratación son parte del presupuesto estimado para la intervención y solo podrán hacerse efectivas cuando el PVAH/CONVIVIENDA lo autorice.
5. **Límite de ejecución simultánea:** La CRAC solo podrá administrar hasta cinco (5) intervenciones en simultáneo con posibilidad de ampliar hasta quince (15) según lo determine el PVAH/CONVIVIENDA.
6. **Emisión de Pagaré Sin Protesto:** Emitir un pagaré a favor del PVAH/CONVIVIENDA como garantía de los compromisos financieros adquiridos en el marco de este convenio.
7. **Administración de Fondos de las TMC:** Gestionar y administrar los fondos provenientes de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) destinados a las intervenciones de obra, a través de la apertura de cuentas (libretas) por participante.
8. **Constitución del Comité de Vivienda Rural (CVR):** Facilitar y apoyar la constitución del Comité de Vivienda Rural (CVR) como entidad de apoyo a los participantes en el marco de los estatutos de la CRAC.
9. **Centro de Operaciones del CVR:** Proporcionar las instalaciones y recursos necesarios para el funcionamiento del CVR y las actividades de los participantes.
10. **Pago de Facturas y Recibos:** Realizar los pagos correspondientes de facturas y recibos por materiales de construcción y mano de obra generados en el proceso de Autoconstrucción Asistida, a nombre de los participantes con el respaldo del CVR.
11. **Custodia de Documentación:** Responsabilizarse por la custodia adecuada de la documentación generada por las intervenciones, de manera que esté disponible para futuras auditorías, dejando una copia archivada en la CRAC.
12. **Facilitar el Acceso a Archivos:** Brindar acceso a los archivos de las intervenciones a los equipos del PVAH/CONVIVIENDA, la RED SOLIDARIA y la autoridad competente, según sea necesario para fines de supervisión y evaluación.
13. **Participación en la Selección de Participantes:** Participar en el proceso de selección de los participantes, siempre y cuando se cumplan los criterios requeridos por el proyecto, pudiéndose apoyar en el CVR.
14. **Cumplimiento del Manual del Proyecto:** Respetar y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual Operativo del Proyecto Vivienda Solidaria y su convenio marco.

Ambas PARTES se comprometen y responsabilizan a lo siguiente:

1. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades y técnicos y/o actores vinculados.





2. Hacer el acompañamiento a las visitas de supervisión realizadas al proyecto.
3. Dar estricto cumplimiento a los compromisos y responsabilidades del presente convenio.
4. Hacer del conocimiento de las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad de cualquiera de ellos ocurra y que pueda ser objeto de modificación del proyecto.

Las PARTES se comprometen a llevar a cabo estos compromisos de manera diligente y conforme a las regulaciones vigentes, además de contribuyendo con éxito al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente y de común acuerdo, la ejecución total o parcial del presente Convenio; siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio reanudará su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión de este. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. El Convenio podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar con los compromisos después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la *Orden de inicio*.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previo acuerdo por escrito entre las PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país; en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de cooperación, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) Entrega del proyecto a la entera satisfacción de las partes; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional. En el caso de terminación del presente Convenio Interinstitucional se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Son parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Manual Operativo Proyecto de Vivienda Solidaria; 2) Pagaré(s) sin Protesto emitidos por la CRAC en virtud de este convenio; 3) Informes técnicos emitidos por el PVAH/CONVIVIENDA; 4) La lista consolidada de los casos de Intervención de Vivienda.





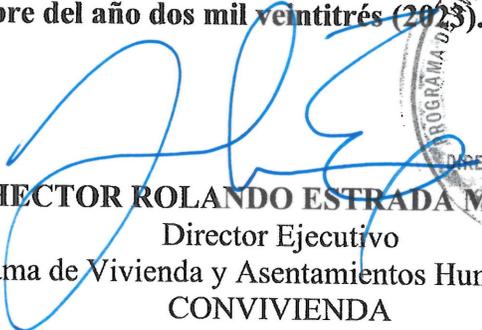
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan haber leído íntegramente el presente Convenio y estar de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenido de las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio de Cooperación en la aldea de Calpules Lepaguare, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

Director Ejecutivo
Programa de Vivienda y Asentamientos Humano (PVAH)
CONVIVIENDA




JORGE ARTURO ZELAYA FLORES

Presidente
CRAC TRABAJANDO CON AMOR CALPULES LEPAGUARE

